



## ARTICULO 8 FRACCIÓN VI

**“Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales humanos y financieros asignados para la realización de la función pública”**

Según lo establecido en el artículo 66 del **Reglamento del gobierno y la administración pública del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco** las funciones del departamento de Catastro e Impuesto predial son los siguientes:

### LA DIRECCION DE CATASTRO

**Artículo 67.-** La Dirección de Catastro es la dependencia responsable de la recaudación de diversos impuestos municipales y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Ejecutar los programas y acciones relacionados con la administración de los ingresos vía impuesto predial.

II. Observar que las disposiciones legales, normas, lineamientos y metodología aprobada se cumplan en la Dirección y las áreas bajo su adscripción.

III. Implantar los sistemas y procedimientos en materia de recepción de pagos de los ingresos de impuesto predial, catastral y lo referente a los avisos de transmisión patrimonial, así como de registro de contribuyentes.

IV. Vigilar que se corrijan las inconsistencias en las cuentas de las contribuciones del impuesto predial, así como, las mal asignadas y reportarlas al Tesorero.

V. Determinar los cobros improcedentes e informar al Tesorero las irregularidades para que proceda a autorizar la bonificación correspondiente.

VI. Verificar que el cobro del impuesto corresponda a la clave del contribuyente y realizar el traslado del pago, cuando por error se acredite una cuenta distinta.

VII. Registrar y controlar los pagos por concepto de autorización de avalúo bancario, certificado de no adeudo predial, certificado catastral, certificados de propiedad, certificados de no propiedad, certificados de historial, certificados planos cartográficos o manzaneros.

VIII. Registrar y controlar los pagos por conceptos de copias certificadas de movimientos catastrales.

IX. Supervisar y comprobar que el área de cajas cobre correctamente el impuesto a los contribuyentes de la tercera edad, pensionados y viudas, aplicando el descuento autorizado.

X. Realizar el trámite de las subdivisiones





- XI. Organizar y vigilar la operación del Catastro Municipal.
- XII. Formar parte del Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco.
- XIII. Delimitar la zonificación catastral conforme a los planes de Desarrollo Urbano.
- XIV. Las demás funciones que le encomiende las leyes de la materia y las que directamente le señale la Tesorería.

Esta Dirección contará para su buen funcionamiento con las áreas o departamentos necesarios de acuerdo a lo programado en el presupuesto de egresos.

**Artículo 68.-** El área de Apremios es la encargada de llevar en cada una de sus etapas procesales el procedimiento administrativo de ejecución, para lo cual contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Verificar que el deudor o contribuyente sea notificado personalmente de su multa o el adeudo en este Ayuntamiento.
- II. Coordinar administrativamente y en campo el requerimiento de pago y embargo al deudor o contribuyente que no se presentó a efectuar su pago conforme a la notificación señalada por el artículo 252 de la Ley de Hacienda.
- III. Vigilar administrativamente y en campo al aseguramiento de bienes a deudores contribuyentes que hayan hecho caso omiso a las dos diligencias señaladas por el artículo 252 de la Ley de Hacienda.
- IV. Atender y verificar que todos los bienes embargados sean sujetos de remate en su oportunidad, después de transcurrir el décimo sexto día de practicado el embargo, con base al artículo 281 de la Ley de Hacienda.
- V. Para los efectos de los señalados en los artículos anteriores, respecto a los créditos a favor del Ayuntamiento, se entenderá aquellos que se encuentren comprendidos dentro de los siguientes:
  - a) Adeudo de pago de Impuesto Predial, que no se liquiden oportunamente y que en coordinación con el Departamento de Notificación de Catastro Municipal. El Programa de visita domiciliaria a contribuyentes, entrega una carta invitación a manera de notificación, a efecto de recuperar el adeudo correspondiente.
  - b) El cobro de impuesto predial, que no se pagó oportunamente, donde el deudor hizo caso omiso de la invitación a pagar, el Departamento de Apremios procede a llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que inicia con la práctica del requerimiento de